

TEST: ACUSE DE RECIBO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES (EFECTO LEGAL)

Acuse de Recibo de Comunicaciones y Notificaciones (Efecto Legal)

Generado el 20/01/2026 20:14

CONTRATO DE ACUSE DE RECIBO

(Legislación aplicable: Código Civil español, Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, RGPD UE 2016/679)

En Valencia, a 20 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dolores Muñoz Alonso, con DNI 32764048L, con domicilio en Calle Mayor, 22, 3ºC, 28013, Bilbao, y teléfono 618770510.

De otra parte, José López Martín, con DNI 95171898Z, con domicilio en Calle Mayor, 95, 1ºD, 28035, Valencia, y teléfono 691640998.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Que Dolores Muñoz Alonso ha entregado a José López Martín el documento identificado con el número de referencia 12345678Z, en fecha 13/01/2026, mediante el método de entrega Correo postal, Entrega en mano.

Que ambas partes desean dejar constancia fehaciente de la recepción del documento mencionado, así como de las condiciones bajo las cuales se ha realizado dicha entrega, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y las prácticas habituales del tráfico mercantil entre particulares.

Que el presente acuse de recibo se formaliza en el momento de la entrega o inmediatamente después, garantizando la certeza jurídica de la fecha de recepción y el inicio del cómputo de los plazos contractuales que pudieran derivarse del documento entregado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales José López Martín reconoce haber recibido de Dolores Muñoz Alonso el documento identificado con el número de referencia 12345678Z.

Dicho documento ha sido entregado en la fecha 13/01/2026 mediante el método de entrega Correo postal, Entrega en mano.

NATURALEZA JURÍDICA: El acuse de recibo se rige por el Código Civil español (artículos 1254 y siguientes sobre contratos) y constituye prueba fehaciente de:

- a) La entrega efectiva del documento en la fecha indicada.
- b) La recepción por parte de José López Martín en condiciones de integridad.
- c) El inicio del cómputo de cualquier plazo que pudiera derivarse del contenido del documento entregado.
- d) La interrupción de plazos de prescripción conforme al artículo 1973 del Código Civil.

El documento entregado deberá ser examinado por José López Martín en un plazo máximo de 10 años desde la fecha de entrega, para verificar su contenido, integridad y conformidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Dolores Muñoz Alonso se obliga a entregar el documento en las condiciones pactadas, asegurando que el contenido es íntegro, legible y conforme a lo acordado entre las partes.
- b) José López Martín se obliga a revisar el documento recibido en un plazo máximo de 10 años desde la fecha de entrega (13/01/2026), notificando cualquier discrepancia, defecto o falta de conformidad a Dolores Muñoz Alonso.
- c) Ambas partes acuerdan que cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará por escrito, preferentemente a través de correo electrónico, a las direcciones dolores.munoz.alonso@example.com y jose.lopez.martin@example.com, respectivamente, o mediante Burofax con acuse de recibo.
- d) En caso de que José López Martín no notifique ninguna discrepancia dentro del plazo de 10 años establecido, se entenderá que el documento ha sido recibido a plena conformidad, renunciando José López Martín a formular reclamaciones posteriores sobre defectos de forma o contenido evidentes en el momento de la recepción.
- e) Si José López Martín detecta un error, defecto o falta de conformidad en el documento, deberá notificarlo de forma detallada y por escrito a Dolores Muñoz Alonso, quien dispondrá de un plazo razonable (no superior a 10 días hábiles) para subsanar el error, entregar un nuevo documento corregido o manifestar su posición al respecto.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES Y EXONERACIÓN

- a) Dolores Muñoz Alonso declara y garantiza que el documento entregado es auténtico, completo y libre de errores que puedan afectar su validez, eficacia o comprensión por parte de José López Martín.
- b) José López Martín acepta que, una vez transcurrido el plazo de 10 años sin haber comunicado discrepancias o defectos, asume la responsabilidad derivada del uso, interpretación o ejecución del documento recibido, sin perjuicio de los vicios ocultos que pudieran detectarse posteriormente con la diligencia debida.
- c) En caso de que José López Martín detecte un error, defecto o discrepancia en el documento, deberá notificarlo a Dolores Muñoz Alonso de inmediato y por escrito (correo electrónico o Burofax), detallando la naturaleza del problema. Dolores Muñoz Alonso se compromete a analizar la reclamación y, si procede, subsanar el error en un plazo razonable no superior a 10 días hábiles desde la notificación.
- d) Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidades o daños consecuenciales derivados del contenido, uso o interpretación del documento entregado, salvo en caso de dolo (mala fe deliberada) o negligencia grave debidamente acreditada.
- e) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Salvo en casos de dolo o negligencia grave, la responsabilidad total de cada parte se limitará al valor económico del documento entregado (si es cuantificable) o a una cantidad razonable que las partes acuerden de buena fe en función del perjuicio real y directo causado.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD - Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD - LO 3/2018). Los datos personales recogidos en el presente contrato serán tratados con la única finalidad de gestionar la relación contractual establecida. Las partes garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) por parte de los interesados, pudiendo dirigirse a las direcciones de contacto facilitadas en el presente contrato para cualquier consulta o solicitud relacionada con el tratamiento de sus datos personales.

QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL PARTE 1

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 32764048L

EL PARTE 2

Fdo.: José López Martín
DNI: 95171898Z